Excmo. Ayuntamiento
Santa Cruz de Tenerife
***

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

INFORME-MEMORIA 2006

ÍNDICE

Página

1 Objetivos del Informe-Memoria..... 3

2 Primer año completo de las Reclamaciones Económico-Administrativas, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife..... 4

3 Actividad del Tribunal..... 4

3.A Ejercicio de las competencias del artículo 137 (Ley 7/1985)..... 4

3A 1) Reclamaciones Económico-Administrativas..... 4

3A 1) a) Registradas..... 4

3A 1) b) Resueltas..... 5

3A 2) Dictamen Ordenanzas fiscales..... 5

3A 3) Elaboración de Estudios y Propuestas en materita tributaria..... 9

3A 4) Propuesta de resolución de Recursos Extraordinarios de revisión... 10

3.B Actividades Complementarias..... 10

3B 1) Difusión de las Reclamaciones Económico-Administrativas..... 10

3B 2) Sistema de archivo..... 11

4 Funcionamiento del Tribunal..... 12

4.A Medios Personales..... 12

4.B Medios Materiales..... 13

4.C Sesiones..... 13

5 Propuesta de Medidas..... 14

ANEXO I..... 18

TABLA 1..... 18

TABLA 2..... 18

TABLA 3..... 19

TABLA 4..... 19

ANEXO II. Nota informativa dirigida a los contribuyentes..... 20

ANEXO III. Nota informativa dirigida a los profesionales..... 22

1. OBJETIVOS DEL INFORME-MEMORIA

Los objetivos del presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal, son los siguientes:

- Informar al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre el funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2006.
- Analizar la actividad del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife durante dicho período con el fin de proponer las medidas que se estimen convenientes para la mejora de su funcionamiento.

2. PRIMER AÑO COMPLETO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EL Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en adelante TEAMSCT) inició su actividad en junio del año 2005. Ese primer año se caracterizó por ser el año de la puesta en marcha del Tribunal. El año 2006, ha sido el primer año de actividad completa del Tribunal, por lo que los datos de ambos ejercicios no son directamente comparables entre sí.

En los apartados siguientes se analizará el funcionamiento y la actividad del Tribunal para que, a partir de las conclusiones que se deduzcan de dicho análisis, proponer al Pleno las medidas necesarias para la mejora de su funcionamiento.

3. ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL

3. A Ejercicio de las competencias del artículo 137 (Ley 7/1985).

3. A 1) Reclamaciones Económico-Administrativas.

3. A 1) a) Reclamaciones Económico-Administrativas Registradas.

En el año 2006 se han interpuesto un total de 32 reclamaciones económico-administrativas en el Registro del TEAMSCT frente a las 8 del año anterior. (Tabla 1 del Anexo I)

Del total de reclamaciones registradas, 20 se han tramitado por el procedimiento abreviado, es decir, son de cuantía inferior a 6.000 € (2.000 € hasta el 30 de abril de 2006), las 12 restantes por el procedimiento general. (Tabla 2 del Anexo I)

En cuanto a los conceptos tributarios a los que se refieren las reclamaciones presentadas en el año 2006 destacan el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas con 7 reclamaciones cada una (21’87 %). En

segundo lugar se encuentran las 5 reclamaciones presentadas acerca del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que suponen el 16'66 % del total. (Tabla 3 del Anexo I)

3. A 1) b) Reclamaciones Económico-Administrativas resueltas.

Durante el año 2006 el TEAMSCT ha resuelto 20 reclamaciones en total de las cuales 5 corresponden a reclamaciones registradas en el año 2005.

Por lo que se refiere a la distribución del sentido de las reclamaciones económico-administrativas destaca el 40 % de estimaciones parciales seguido del 30 % de estimaciones totales. El 30 % restante se reparte a la mitad entre la desestimación y la inadmisión por improcedencia de la reclamación.(Tabla 4)

De las 20 reclamaciones resueltas 2 han sido recurridas ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife sin que a 31 de diciembre de 2006 se haya dictado sentencia en dichos procesos.

3. A 2) Dictamen sobre ordenanzas fiscales.

El año 2006 en relación al ejercicio de la función de dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales ha tenido una característica diferenciadora del año anterior. El Coordinador general del Área de Servicios Centrales, basándose en el hecho de no estar cubierto el cargo de Director General de Tributos, solicitó al Tribunal en el mes de septiembre la revisión de los textos de las Ordenanzas fiscales a la luz de la normativa de rango superior publicada en los doce meses anteriores. Accediendo a su petición, el Tribunal emitió a lo largo del mes de octubre los correspondientes dictámenes en los que proponía una serie de modificaciones en el texto de las mismas, dejando para una segunda ronda de dictámenes el análisis de las tarifas contenidas en las ordenanzas.

El TEAMSCT ha emitido los siguientes dictámenes sobre el texto articulado de las ordenanzas fiscales, siendo el total de 31:

I. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección
II. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
III. Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles
IV. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
V. Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales por Obras y Servicios Municipales
VI. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
VII. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios
VIII. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
IX. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
X. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
XI. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal
XII. Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado
XIII. Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios de Control y Gestión Medioambiental
XIV. Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones gestionadas y Administradas por el Organismo Autónomo de Deportes y otros Servicios
XV. Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por la Inscripción en Actividades Deportivas Organizadas y Desarrolladas por el Organismo Autónomo de Deportes
XVI. Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio
XVII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio
XVIII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales de la Policía Municipal y Circulación Especial

XIX. Dictamen sobre la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado

XX. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración y/o Vertido de Aguas Negras, Residuales y Pluviales

XXI. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos

XXII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Venta de Ordenanzas y otras Copias de Documentos Municipales, así como de Cualesquiera otros Productos Relacionados con la Actividad Desarrollada por El Ayuntamiento

XXIII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Municipal

XXIV. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

XXV. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Funerarios

XXVI. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o el Aprovechamiento especial del Dominio Público de las Instalaciones del Organismo Autónomo de Cultura

XXVII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público en los actos Realizados por El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

XXVIII. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tarifa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua

XXIX. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Culturales Organizados y Desarrollador por el Organismo Autónomo de Cultura

XXX. Dictamen sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios, Compraventa de Objetos Promocionales y Entradas a los Diferentes Actos Realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

XXXI. Adenda al dictamen sobre adaptación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

La relación de ordenanzas sobre las que se ha informado en relación a la tarifa y que totalizan 19, es la siguiente:

I. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

II. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

III. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado

IV. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Control y Gestión Medioambiental

V. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Municipal

VI. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Venta de Ordenanzas y Otras Copias de Documentos Municipales así como cualesquiera otros productos relacionados con la Actividad desarrollada por el Ayuntamiento

VII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Especiales de la Policía Municipal y Circulación Especial

VIII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

IX. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios Funerarios

X. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio

XI. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

XII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos

XIII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Derecho de Apertura

XIV. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en Domicilio

XV. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal

XVI. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

XVII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Depuración y/o Vertido de aguas negras, residuales y pluviales

XVIII. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado

XIX. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua

3. A 3) Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria

En el ejercicio de esta función, el Tribunal, actuando como ponente la Secretaria del mismo Dña. María Belén Hernández Garde aprobó, en la sesión de nueve de noviembre, el Informe acerca de los actos susceptibles de reclamación económico-administrativa en el ámbito municipal; el objetivo de este informe es identificar los actos y actuaciones contra los que se puede interponer este recurso para facilitar a los órganos que emiten dichos actos la incorporación a los mismos del preceptivo pie de recurso.

3. A 4) Propuesta de resolución de Recursos extraordinarios de revisión

El artículo 3.1. b) del Reglamento Orgánico de este Tribunal prevé como función del mismo, el conocimiento y la propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a través del Excmo. Sr. Alcalde, de la resolución de los recursos extraordinarios de revisión sobre las materias que son objeto de conocimiento del TEAM en las reclamaciones económico-administrativas.

Tampoco en el periodo al que se refiere este Informe-Memoria, se ha ejercido esta competencia.

3. B Actividades complementarias

En este apartado comentaremos las funciones no reguladas en la ley pero cuya realización es necesaria para el adecuado ejercicio por parte del Tribunal de las competencias que sí se recogen expresamente en el ordenamiento jurídico.

3. B 1) Difusión de las Reclamaciones Económico-Administrativas

Tal y como se puede comprobar en el mes de Mayo (Tabla 1 del Anexo I) no se registró la entrada de ninguna reclamación económico-administrativa. Este hecho motivó la realización en primer lugar de un análisis comparativo del número de reclamaciones económico-administrativas presentadas en otros Ayuntamientos según datos disponibles en INTERNET. De los 3 municipios analizados, el nuestro era el que tenía menor número de reclamaciones con diferencia, en relación con la población del municipio.

A lo anterior hay que añadir que de las reclamaciones tramitadas hasta ese momento, y por los cometarios de algunos reclamantes, se había detectado falta de información sobre algunos aspectos del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas a saber: gratuidad del mismo, lugar de presentación de las reclamaciones, no obligatoriedad de la intervención de abogado, actos susceptibles de reclamación económica etc...

Ante esta situación se adoptaron las siguientes medidas:

1. Elaboración de un informe sobre los actos susceptibles de ser reclamados en vía administrativa que ha sido comentado en el apartado 3.A 3) de este Informe-Memoria, y que se encuentra pendiente de difusión entre los órganos gestores y recaudadores de este Ayuntamiento.
2. Elaboración de una NOTA INFORMATIVA dirigida a los contribuyentes, que fue remitida al Tte. Alcalde-Concejal de Hacienda el siete de agosto para su difusión junto con la notificación de las liquidaciones tributarias y a la oficina de Atención al Contribuyente. (Anexo II).
3. Elaboración de una nota INFORMATIVA dirigida a los profesionales Abogados y Economistas. Dicha nota informativa se envió en septiembre al Colegio de Abogados y al de Economistas. En ambos casos procedieron a su difusión vía correo electrónico a sus Colegiados. (Anexo III).

3. B 2) Sistema de archivo

A lo largo del año 2006 se ha organizado el archivo de documentos y del material bibliográfico de la Oficina del TEAMSCT.

El apartado de documentación ha sido desarrollado por Dña. Hortensia Fátima Valdivia Pérez, Gestor Administrativo de la Oficina del Tribunal. Para su organización se ha seguido el Reglamento del Archivo Municipal (BOP del 9 de agosto de 2006) y demás normas de Archivística generales.

La documentación se ha dividido en documentos de archivo y documentos de apoyo informativo.

El apartado del material bibliográfico ha sido organizado entre la Secretaria del Tribunal Dña. María Belén Hernández Garde y Dña. Hortensia Fátima Valdivia Pérez quienes han utilizado el sistema de clasificación decimal universal simplificado.

4. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

4. A Medios Personales

Cambios en el personal.

En enero de 2006 Dña. Mª Ángeles Hernández Iglesias, Auxiliar Administrativo adscrita al Tribunal fue trasladada a otro departamento de este Ayuntamiento, sin que fuese sustituida.

En octubre de 2006 Dña. Águeda Pérez Gallego pasó a Contabilidad y fue sustituida por Dña. Mª José Herrera Cifuentes.

A 31 de diciembre de 2006 la situación del personal es la siguiente:

• Tribunal Económico-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife Año 2006

Doña Marta González Santa Cruz ----------Presidente

Don Enrique Polo López ----------Vocal

Don Federico Isidro de Lis ----------Vocal

Doña María Belén Hernández Garde---------Secretaria

• Oficina del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife Año 2006

Don Carlos de la Concha Bergillos ----------Director

Doña Fátima Valdivia Pérez ----------Gestor Administrativo

Doña Mª José Herrera Cifuentes ----------Auxiliar Administrativo

A 31 de diciembre la relación de puestos de trabajo de la Oficina del TEAM es la siguiente:

Código Puesto	Denominación	Número	Nivel	Situación
01400-F-90	Técnico Asesor	1	A	Vacante
01400-F-91	Secretaría Dirección	1	D	Vacante

01400-F-92	Auxiliar administrativo	1	D	Cubierto
01400-F-93	Auxiliar Administrativo	1	D	Vacante
01400-F-94	Gestor Administrativo	1	C	Cubierto

4. B Medios Materiales

Ubicación:

A lo largo del año 2006 el Tribunal ha continuado en su sede provisional del edificio de la C/ Viera y Clavijo.

Desde abril, las sesiones del Tribunal se han desarrollado en la Sala de la Junta de Gobierno Local o en el Salón García Sanabria, dependiendo de la disponibilidad, debido a que la Concejalía de Hacienda necesitó la Sala que estaba adscrita al Tribunal para otros usos.

Ejecución del presupuesto:

En el mes de Septiembre se instaló la Base de datos de legislación y jurisprudencia WESTLAW lo que ha contribuido a mejorar la velocidad y calidad del acceso a las normas aplicables (tanto vigentes como derogadas) y a la jurisprudencia.

A lo largo del año se ha continuado con la adquisición de libros de consulta sobre materia tributaria y administrativa que se han incorporado a la Biblioteca del Tribunal. En el mes de mayo se iniciaron los trámites para la adquisición de un fax y una fotocopiadora realizándose la petición de adquisición mediante contrato centralizado en el mes de noviembre.

4. C Sesiones

El jueves sigue siendo el día establecido para las reuniones del Tribunal.

En el año 2006 se han realizado 27 sesiones en las fechas siguientes:

12, 19 y 26 de enero, 3, 9 y 17 de febrero, 16 de marzo, 12 y 20 de abril, 4 y 17 de mayo, 7 y 14 de junio, 11, 27 y 31 de julio, 24 de agosto, 14 de septiembre, 2, 9, 16, 26, 27, y 30 de octubre, 9 de noviembre y 7 y 14 de diciembre.

5. PROPUESTA DE MEDIDAS

La primera preocupación en orden a la adopción de medidas que conduzcan a favorecer la mejora del funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo, es la de reforzar que éste descanse en los principios de independencia técnica, celeridad y gratuidad, pues a ello nos obliga el ordenamiento jurídico vigente, en particular, el artículo. 137.5 de la Ley de Bases de Régimen Local:

Independencia Técnica

En este sentido, cabe pensar que el principio de independencia técnica, unida a la funcional y presupuestaria, proporcionará a los ciudadanos una mayor garantía de imparcialidad en la resolución de sus Reclamaciones, razón por la que el Tribunal no puede estar situado en la misma línea jerárquica que los órganos de la Administración local cuyos actos va a revisar o a conocer.

En virtud de lo anterior, el Tribunal resuelve e informa de conformidad a criterios exclusivamente técnico-jurídicos sin que interfieran en el sentido de sus resoluciones elementos de otra naturaleza. El cumplimiento de este mandato legal queda patente a la vista del sentido de las resoluciones del Tribunal (Tabla 4 del Anexo I), así como, en lo que se refiere a los Dictámenes sobre las Ordenanzas fiscales, respecto a los que este Tribunal ha puesto el acento en puntuales disconformidades detectadas en su contenido respecto a normas de rango superior que no pueden contravenir.

Celeridad

Por lo que se refiere al criterio de celeridad, el Tribunal ha funcionado en el año 2006 procurando dar cumplimiento al mismo tanto en la tramitación y resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas como en la emisión de los Dictámenes sobre las Ordenanzas fiscales. En ambos casos, el Tribunal no agotó el plazo legal máximo para resolver, sin que ello significara una merma en el análisis detallado de los temas o de las garantías de los interesados en el procedimiento a los que en todo momento se ha informado acerca de sus derechos y/o concedido trámites que, aunque no hubieran solicitado expresamente, les corresponden según la normativa aplicable.

No obstante dicho esto, resulta oportuno significar que en el futuro sería deseable que los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales se envíen al Tribunal con mayor antelación de manera que su estudio e informe no tengan que llevarse a cabo “a la mayor brevedad posible”, con la consecuente alteración del normal funcionamiento del Tribunal.

Por otra parte, consideramos que la rapidez en el funcionamiento del Tribunal podría incrementarse puntualmente si se lograra mejorar los siguientes aspectos del procedimiento económico-administrativo:

- El elevado tiempo que transcurre desde que las notificaciones mediante carta certificada se emiten por el personal administrativo del Tribunal hasta que son recibidas por los interesados, así como, la devolución por Correos de los acuse de recibo que confirman la recepción de aquéllas por sus destinatarios.

- Los expedientes remitidos por el órgano ante el que se interpone la Reclamación Económico-Administrativa deberían ser lo más exhaustivos posible, de forma que no sea necesario solicitar ampliaciones de su contenido.

Como propuesta de medidas que se han adoptado en relación a esto último, se ha planteado al Servicio de Formación la realización de un curso sobre las Reclamaciones Económico-Administrativas y su procedimiento dirigido a los trabajadores adscritos a puestos relacionados con la gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y de Derecho público con la finalidad de difundir la actividad del Tribunal y aclarar las posibles dudas que, por lo novedoso de esta materia, tuviera el personal de esta Corporación.

Gratuidad

En cuanto al principio de gratuidad, creemos que su materialización efectiva, además de la no exigibilidad de tasas por el inicio y la tramitación del procedimiento económico-administrativo, exige ser extremadamente claro en el contenido de las Resoluciones y en la información permanente a los interesados de sus derechos y obligaciones habida cuenta de que, para acudir a esta vía de revisión, no tienen que ser asistidos por abogado o procurador.

En este punto proponemos la mejora de los modelos normalizados que se ofrecen a los interesados, entre otros, el escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa o la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, y la aprobación de otros como el de otorgamiento de representación voluntaria.

En relación con los medios personales queremos decir que, teniendo en cuenta la actividad desarrollada en el año 2006, parece en principio suficiente la cobertura de la plaza de Gestor Administrativo y de Auxiliar Administrativo, sin perjuicio de que se deba incrementar en un futuro en la medida en que se incremente el número de reclamaciones interpuestas. También resulta fundamental para el correcto desarrollo de su trabajo la permanencia en dichos puestos de las personas que en la actualidad los ocupan.

En relación con los medios materiales, las instalaciones provisionales asignadas al Tribunal precisaran mejorarse y ampliarse en la medida en que la actividad del Tribunal se incremente. Únicamente sería conveniente la instalación de aire acondicionado en la oficina de administración del Tribunal y una reforma de los aseos ubicados en la planta donde se encuentra el Tribunal.

Es cuanto tengo el honor de informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de marzo de 2007.

LA PRESIDENTE,

Marta González Santa Cruz

ANEXO I

TABLAS SOBRE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Tabla 1

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS
Año 2006

Mes	Entrada del mes
Enero	1
Febrero	4
Marzo	1
Abril	6
Mayo	-
Junio	2
Julio	1
Agosto	-
Septiembre	6
Octubre	2
Noviembre	6
Diciembre	3
Totales	**32**

Tabla 2

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO
Año 2006

		%
Procedimiento Abreviado	20	62´5
Procedimiento General	12	37´5
TOTAL	**32**	**100,00**

Tabla 3

RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS Año 2006

TRIBUTOS / CONCEPTO		%
Residuos Sólidos	2	6´25
Infracción de Circulación	1	3´12
Impuesto Bienes Inmuebles	5	15´62
Incremento Valor Terrenos N. Urbana	7	21,87
Impuesto Actividades Económicas	7	21´87
Tasa Licencia de Construcción	2	6´25
Sanciones Tributarias	3	9´37
Tasa Ocupación de la Vía Pública	2	6´25
Impuesto de Vehículos	1	3´12
Varios	2	6´25
TOTAL	**32**	**100,00**

Tabla 4

SENTIDO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Año 2006

Sentido		%
Inadmitidas	3	15
Estimadas	6	30
Estimación Parcial	8	40
Desestimadas	3	15
TOTAL	**20**	**100**

ANEXO II

Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nota informativa

RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

¿Qué es?

Es un recurso administrativo del que pueden hacer uso quienes consideren que sus derechos han sido lesionados como consecuencia de los actos de aplicación de tributos y de imposición de sanciones tributarias dictados por órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (incluidas las multas en vía ejecutiva).

Esta vía de revisión fue implantada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en los municipios de gran población con la finalidad de abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en materia tributaria.

Características

- No hace falta abogado
- Es gratuita
- El funcionamiento del órgano que resuelve se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad

¿Cómo se inicia?

Presentando un escrito en cualquier registro de este Ayuntamiento (o en los regulados en el artículo 38.4 de la ley de procedimiento administrativo) que contenga lo siguiente:

- La identificación del escrito como “Reclamación Económico-Administrativa”
- Identificación del recurrente
- Domicilio a efectos de notificaciones
- Identificación y fotocopia del acto contra el que se reclama
- Alegaciones (opcional)

¿Quién resuelve?

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

Su sede provisional se encuentra en:

C/ Viera y Clavijo nº 46, 2ª planta. Casa Consistorial Teléfono: 922606491

Normas de procedimiento

- Ley 58/2003, General Tributaria: artículos 226 a 249
- Reglamento de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)
- Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP de 8 de agosto de 2005)

ANEXO III

Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nota informativa

RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Tribunal Económico- Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local prevé, para los municipios de gran población, la existencia de un órgano especializado en la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, incardinado dentro de la organización municipal pero jerárquicamente independiente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones.

En cumplimiento de esta norma, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife creó el Tribunal Económico Administrativo Municipal mediante Reglamento orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el B.O.P. de 8 de agosto de 2005.

Actos recurribles

Este recurso administrativo podrá dirigirse contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público (tasas, contribuciones especiales, impuestos, recargos y sanciones tributarias), así como contra las resoluciones en vía ejecutiva de las multas y precios públicos dictados por órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento.

Presentación de escritos

Los escritos dirigidos al Tribunal deberán presentarse en cualquier registro de este Ayuntamiento o en los previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Procedimiento

El procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se encuentra regulado en las siguientes normas:

Ley 58/2003, General Tributaria: artículos 226 a 249
Reglamento de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)

Más información en: http://www.sctfe.es